

**Vistos y considerando:**

El Estatuto del PDC; los artículos 13 y siguientes del título IV del Reglamento de Elecciones Internas; la impugnación presentada por el camarada Jorge Navarreta Acuña en contra de la lista postulante a Directiva comunal de Chillán Viejo encabezada por el camarada Gabriel Paredes Montecinos, y no habiéndose evacuado traslado, **se resuelve:**

**NO HA LUGAR a la impugnación presentada, toda vez que la norma que se invoca para sustentar la denuncia, dispone que la obligación del militante en cuanto a pertenecer al nivel territorial respectivo, está referido a un miembro de directiva, lo que no ocurre en la especie.**

Notifíquese a las partes.

Comuníquese a la Secretaría Nacional.

Publíquese en el sitio web del PDC. Archívese.

La presente Resolución fue adoptada en Santiago a 29 de noviembre de 2016 por el Pleno del Tribunal Supremo, señores Jorge Donoso Pacheco, Luciano Fouillioux Fernández, Gonzalo García Palominos, María Cecilia Cáceres Navarrete, Antonio Saavedra Veas, Christian Valenzuela Lorca, Carlos Cárdenas Maturana, Patricio Reyes Zambrano y Héctor Ruíz Vargas. El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Secretario Abogado del Tribunal Supremo, don Ricardo Sánchez Valdés.

